



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MPB/A

Bolívar, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 611-2024, de fecha 25 de abril de 2024, ingresado por la administrada Ines Candelaria Echeverria Davila, solicita sub división de predio, Informe-N° 021-2024-SIDUR/EDOU-C-FAR, emitido por el Encargado de la División de Ordenamiento Urbano y Catastro, quien remite la inspección ocular de predio para sub división de lote, Informe Legal N° 0080-2024-2024-MPB-OAJ/LECHP, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica -MPB, quien emite la Opinión Legal respecto de la Subdivisión del Lote 08 Mz. 21, PE P14155863, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante D.S. 006-2017-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su artículo 1° precisa: Objeto de la Ley, Tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley ", a la vez el artículo 8°, señala: Subdivisión de predio urbano, subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su artículo 31 prescribe.- Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano. 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley , inicia el procedimiento administrativo presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del Fuhu: Subdivisión de lote urbano, b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión , c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales, d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH,020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE, e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto. Artículo 32.- Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento (...);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bolívar-2014, establece el Procedimiento para la Subdivisión de Lote Urbano, requisitos y derecho de pago, así como los recursos a interponer, de ser el caso.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Bolívar del 2020, señala: "Artículo 96.- Funciones de la División de Ordenamiento Urbano y Catastro. Son funciones de la División de Ordenamiento Urbano y Catastro: 1. Planificar, organizar y dirigir los procesos para la elaboración y evaluación del plan de desarrollo urbano, plan de acondicionamiento territorial y del control de la zonificación provincial (...) 14. Revisar y evaluar los expedientes de subdivisión de terrenos urbanos, de independización de terrenos rústicos (...);

Expediente Administrativo N° 611-2024, ingresado por mesa de partes de la Entidad, por la administrada Ines Candelaria Echeverria Dávila, quien solicita la subdivisión de predio ubicado en el Lote 8, Mz. 21 del Jirón Bolognesi y Jirón San Martín, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La libertad, anexando copia de DNI, Formato de Fuhu, copia Literal del Predio, Memoria Descriptiva, Recibo de derecho de trámite, Plano de Ubicación, Plano de Subdivisión, ello dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolívar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Que, mediante Informe N° 021-2024-GIFUR/EDOUUC-FAR, de fecha 30 de mayo de 2024, el Encargado de la División de Ordenamiento Urbano y Catastro de la MPB, cursa documento precisando que "De lo presentado por los administrados cumple con los requisitos exigidos según TUPA, de la misma forma con lo establecido en el RNE. En ese sentido se deriva a su despacho con el fin de que continúe el trámite respectivo y de ser el caso se suscriba la Resolución de subdivisión de lote".



Que, mediante Informe N° 364-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien remite la conformidad a la subdivisión del lote 08, Manzana 21, Partida Electrónica P14165863, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, argumentando un análisis de la Subdivisión:

El lote se encuentra ubicado en el Jirón Miguel Grau, en el Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad, comprendido con sus respectivas medidas:

- Jr. Bolognesi : 34.80 m
- Jr. San Martín : 14.75 m
- Perímetro : 98.05 m
- Área : 526.00 m²
- Partida Electrónica : P14165863 (Manzana 21 Lote 8)
- Distrito, Provincia : Bolívar, Bolívar
- Departamento : La Libertad

Con base en los resultados de esta inspección ocular se ha registrado que, el lugar solicitado para la subdivisión de Lote, no se encuentra ninguna plantación o finca, se encuentra despejado sin mayor cantidad de arbustos en el interior, en cuanto a las medidas especificadas en los planos presentados por el solicitante y visado por los profesionales (Nidian L. Vega Zelada) es acorde con las medidas planteadas. Las medidas del Lote matriz y el lote a subdividir son los siguiente:

LOTE MATRIZ (LOTE 8 MZ.21) DE ACUERDO A SUNARP

Área = 526.00 m²
Perímetro= 98.05 m

LINDEROS	MEDIDAS (m)	COLINDANCIA
A-B	14.75	Jirón San Martín
B-C	34.80	Jirón San Bolognesi
C-D	17.90	Lote 9 – Propiedad de S.P.C (otros fines)
D-A	30.60	Lote 7 – Propiedad de Terceros.
TOTAL, PERIMETRO	98.05	

PROPUESTA DE SUBDIVISION (LOTE 8 MZ 21)

El lote matriz (LOTE 8 Mz. 21) se va a subdividir (independizar) en 02 sub Lote 8A y Sub Lote 8B (Plano L - 1)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



1.-SUB LOTE – 8A

Área = 350.67 m²

Perímetro = 76.16 m

LINDEROS	MEDIDAS (m)	COLINDANCIA
FRENTE	22.8	Jr. Bolognesi
DERECHA	14.75	Jr. San Martín
IZQUIERDA	16.62	Lote 8B
FONDO	22.41	Lote 7



2.- SUB LOTE – 8B

Área = 175.33 m²

Perímetro = 55.13 m

LINDEROS	MEDIDAS (m)	COLINDANCIA
FRENTE	12.42	Jr. Bolognesi
DERECHA	16.62	Lote 8A
IZQUIERDA	17.90	Lote 9
FONDO	8.19	Lote 7



Quien, concluye: Revisada y analizada documentación presentada por el propietario interesado, se determina que cumple con los requisitos exigidos según TUPA, de la misma forma con lo establecido en el RNE. Por lo que se recomienda continúe el trámite respectivo y de ser el caso se suscriba la RESOLUCION DE SUB DIVISION DE LOTE de conformidad con lo estipulado en la normativa de la base legal descrita.

Que, mediante Informe Legal N° 0080-2024-MPB-OAJ/LECHP, ingresado por la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal respecto de la Subdivisión del Lote 08. Mz. 21, Partida Electrónica P14155863, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, concluye su informe: "El procedimiento materia de análisis ha sido validado en cada una de sus etapas por los informes técnicos y administrativos pertinentes:

- Cumplimiento de Requisitos: La solicitud fue presentada con la documentación completa, conforme a lo exigido por el TUPA y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Validación Técnica: El encargado de la División de Ordenamiento Urbano y Catastro de la MPB, verificó que la solicitud cumplía con las normativas aplicables y recomendó la suscripción de la Resolución de Lote, a la vez realizó el análisis técnico del expediente, obteniendo un resultado favorable, conforme lo expuesto en el Informe N° 021-2024-GIDUR/EDOUUC-FAR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

- Aprobación Administrativa: El Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MPB, dio su conformidad y solicito la emisión de la Resolución de Subdivisión.
- Por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Bolívar, emite una opinión favorable RESPECTO DE LA SUBDIVISION DEL LOTE 08 MANZANA 21, PARTIDA ELECTRONICA P14155863, DEL DISTRITO DE BOLIVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR, toda vez que se ha sustentado técnicamente en los informes de las áreas antes indicadas, se recomienda seguir con el cariz administrativo. Es factible la subdivisión del Lote 08, Mz, 21, Partida Electrónica P14155863, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, ello en mérito de los considerandos expuestos líneas arriba.

Que, estando a los expuesto; en ejercicio de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA SUBDIVISION DE LOTE URBANO con Partida Electrónica P1416586308, correspondiente al Lote 08, Manzana 21, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de la Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las características técnicas de la Subdivisión de predio urbano son las siguientes:

El lote matriz (LOTE 8 Mz. 21) se va a subdividir (independizar) en 02 sub Lote 8A y Sub Lote 8B
(Plano L - 1)
Área = 526.00 m²
Perímetro= 98.05 m

1.-SUB LOTE – 8A

Área = 350.67 m²
Perímetro = 76.16 m

LINDEROS	MEDIDAS (m)	COLINDANCIA
FRENTE	22.8	Jr. Bolognesi
DERECHA	14.75	Jr. San Martín
IZQUIERDA	16.62	Lote 8B
FONDO	22.41	Lote 7

2.- SUB LOTE – 8B

Área = 175.33 m²
Perímetro = 55.13 m



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



LINDEROS	MEDIDAS (m)	COLINDANCIA
FRENTE	12.42	Jr. Bolognesi
DERECHA	16.62	Lote 8A
IZQUIERDA	17.90	Lote 9
FONDO	8.19	Lote 7

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR**, al interesado, la inscripción de la subdivisión ante Registros Públicos.



ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, la Unidad de Administración Tributaria, la actualización del registro predial, de las áreas conformadas como efecto de la presente subdivisión.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mantenga el registro de la Presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución al interesado y a las Oficinas competentes para dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y que se notifique al Responsable de Imagen Institucional, a fin de que publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia municipal
 - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

[Firma]
R. Melecio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL

